

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA (01,02)

Partida	: 13
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.475.063
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	003	Administradora de Fondos para Bonificación por Retiro		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.068
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		8.058
09		APORTE FISCAL		31.461.535
	01	Libre		31.461.535
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.440
	03	Vehículos		5.440
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		31.475.063
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.609.514
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.412.468
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.163.658
	01	Al Sector Privado		1.165.633
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	05	570.758
	369	Emergencias Agrícolas	06	10
	370	Programa de Apoyo a la Educación Agrícola y Rural	07	275.304
	377	Red Agroclimática Nacional	08	273.889
	381	Consorcio Lechero S.A.		12.456
	382	Corporación Cinco al Día		33.216
	02	Al Gobierno Central	09	21.664.365
	001	Programa Promoción de Exportaciones - DIRECON		10.532.088
	002	Corporación de Fomento de la Producción		5.583.257
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola		5.549.020
	03	A Otras Entidades Públicas		770.850
	359	Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria	10	770.850

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE AGRICULTURA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA (01,02)

Partida	: 13
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	04	A Empresas Públicas no Financieras		550.607
	361	Comercializadora de Trigo S.A. (COTRISA)	11	550.607
	07	A Organismos Internacionales		12.203
	002	Fondo Latinoamericano de Arroces para Riego		12.203
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		289.403
	03	Vehículos		32.704
	04	Mobiliario y Otros		12.601
	05	Máquinas y Equipos		59.873
	06	Equipos Informáticos		147.396
	07	Programas Informáticos		36.829
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 23
- 02 Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura lo siguiente:
- a) Contratación de Consultores.
 - b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.
- La Subsecretaría de Agricultura deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados un informe de la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y de los programas y proyectos que dependen de ella.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 152
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 42.425
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 109.176
- En Territorio Nacional en Miles de \$
- En el Exterior en Miles de \$ 22.436
 - d) Convenios con personas naturales 90
- N° de personas
- Miles de \$ 1.377.828
- Del total del personal que se contrate, uno de ello podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA (01,02)

Partida	: 13
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas

27

- Miles de \$

362.741

04 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

24.066

05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

Con cargo a esta asignación se podrá efectuar gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 302.935 miles para gastos en personal.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

06 Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para los años siguientes.

Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en la Ley de Presupuestos.

Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal y bienes y servicios de consumo, originados en la organización.

La transferencia de recursos, a entidades públicas y privadas, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.

Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluido el Servicio de la Deuda.

07 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios de transferencias con instituciones de educación agrícola y/o rural públicas o privadas. Se deberá publicar el nombre de las instituciones mencionadas en el sitio web del Ministerio de Agricultura. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA (01,02)

Partida : 13

Capítulo : 01

Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

08 Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos para las iniciativas derivadas de la Red Agroclimática Nacional, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo. Los gastos en personal no podrán superar los \$ 87.876 miles.

La transferencia de estos recursos se efectuará mediante convenios entre la Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar, y formas de rendir cuentas de su uso.

Antes del 31 de marzo de 2016 la Subsecretaría de Agricultura deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los contenidos de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de evaluación.

09 Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios entre esta Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.

Para el Seguro Agrícola, incluye hasta \$ 409.855 miles para gasto en personal y hasta \$ 245.743 miles para bienes y servicios de consumo.

La incorporación de nuevas coberturas al Seguro, cuando tenga impacto presupuestario y financiero deberá contar previamente con la visación de la Dirección de Presupuestos.

La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos.

Se publicará, y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.

10 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar todo tipo de gastos originados en la organización, implementación, operación y tareas propias del programa, incluidos personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 487.665 miles para gasto en personal, y hasta 22 personas a honorarios.

Del total del personal que se contrate, dos de ellos podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N°799 de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la producción de semilla y ensayos transgénicos sometidos a la normativa vigente que regula la internación e introducción al medio ambiente de semilla transgénica. Esta información incluirá la ubicación geográfica de los predios y proyectos que trabajen con transgénicos.

11 Estos recursos serán destinados a financiar las pérdidas que genere a COTRISA la ejecución del Programa de Compra de Trigo, entre las regiones Metropolitana y Los Lagos, de acuerdo a la política pública definida para

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA (01,02)

Partida	: 13
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

dicho sector.

Para estos efectos deberá suscribirse un convenio entre la empresa y el Ministerio de Agricultura, visado por los Ministerios de Hacienda y Economía, Fomento y Turismo, en el que se definirán, a lo menos, las acciones a desarrollar, beneficiarios, montos máximos a comprar expresados en unidades físicas, mecanismos para determinar el precio de intervención, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, entre otros.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de los aportes realizados a COTRISA y el uso que en cada caso ésta le ha dado a los mismos.